

RESOLUCIÓN N° 001/002-V-2020-CETC-CR

EXP. N° EXP. 002-V-2020-CETC-CR
LUIS ALBERTO CARRASCO GARCIA
Lima, 26 de junio de 2021

VISTA:

La comunicación de fecha 24 de junio de 2021, presentado por el postulante LUIS ALBERTO CARRASCO GARCIA.

Y, CONSIDERANDO:

Que, en un concurso público de méritos, las exigencias legales del proceso, formales y sustanciales, deben ser aplicadas de manera uniforme y sin distinción a todos los participantes, como garantía de su derecho de concurrir en igualdad de condiciones.

Que, todos los postulantes tienen que ser sometidos a las mismas reglas y cualquier posible tratamiento diferenciado, *-laxitud con algún postulante-*afectaría la dinámica del concurso legalmente regulado y sería una vulneración a las reglas establecidas.

Que, los postulantes al momento de la inscripción y presentación de sus carpetas, voluntariamente se sometieron a las reglas pre-establecidas en el REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN DE CANDIDATAS O CANDIDATOS APTOS PARA LA ELECCIÓN DE MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, aprobado mediante Resolución Legislativa del Congreso N° 006-2020-2021-CR (*en adelante Reglamento*).

Que, las decisiones que la Comisión adopta en el curso del proceso de selección, únicamente son revisables por la propia Comisión Especial ante la existencia de algún error o consideración equivocada que pueda haberse producido y que sea posible corregir en el momento en que se descubra tal situación.

La interposición de recursos administrativos no es procedente en la medida que un concurso de selección de Candidatas y Candidatos aptos para la

elección de Magistrados del Tribunal Constitucional no es un procedimiento administrativo.

Si perjuicio de ello, la pretensión del postulante LUIS ALBERTO CARRASCO GARCIA de que la evaluación que le fue asignada por los miembros de la Comisión en su entrevista personal sea revisada por considerar él que mereció mayor puntaje o porque, según afirma, habría recibido felicitaciones o comentarios positivos de terceras personas, no es un criterio serio que pueda ser tomado en consideración por la Comisión Especial para una revisión de tal calificación.

Adicionalmente, se debe indicar que el concurso de selección de Candidatas o Candidatos Aptos Para la Elección de Magistrados del Tribunal Constitucional está organizado por etapas preclusivas de conformidad al artículo 5° del Reglamento, habiendo concluido la etapa de entrevista personal.

En ejercicio de sus competencias, la COMISION ESPECIAL DE SELECCIÓN DE CANDIDATAS O CANDIDATOS APTOS PARA LA ELECCION DE MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL.

RESUELVE:

Artículo Primero. - Declarar IMPROCEDENTE la solicitud de 24 de junio de 2021, presentada por el postulante LUIS ALBERTO CARRASCO GARCIA.

Artículo Segundo. – DISPONER el ARCHIVO DEFINITIVO del procedimiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.